



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 15 de abril de 2013

Informe N° 32 /013

**ASUNTO 2/2013: CONCENTRACION ECONÓMICA ENTRE ANHEUSER-BUSCH
INBEV S.A./N.V. Y GRUPO MODELO S.A.B. DE C.V.**

ANTECEDENTES

Con fecha 15 de marzo del corriente las empresas notificantes se presentan a la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia (CPDC) solicitando prórroga para evacuar la vista conferida por la Resolución N° 24/013 de fecha 4 de marzo de 2013 y de los Informes Técnicos N° 11/013 y 14/013.

A través de la Resolución N° 39/013 del 18 de marzo, la CPDC resolvió prorrogar por cinco días hábiles el vencimiento del término para evacuar la vista de la Resolución N° 24/013.

Con fecha 22 de marzo de 2013 se presentan nuevamente las empresas notificantes a efectos de levantar observación realizada en Informe Técnico N° 11 de la CPDC.

El 2 de abril del corriente, a través de la Resolución N° 47/013 la CPDC resolvió disponer el archivo temporal del expediente sin perjuicio, estableciendo que en caso de tener lugar

la concentración la misma sea comunicada dentro de los plazos consagrados en el Decreto 404/007, dando cumplimiento a todos los requisitos legales.

El 9 de abril de 2013 se presentan las empresas notificantes a efectos de evacuar la vista de Resolución N° 24/013.

ANÁLISIS

En la presentación del 9 de abril las empresas notificantes presentan el mercado relevante como el de la cerveza, presentando como productos sustitutos otras cervezas de diferentes marcas. Esto implica que en principio se salvaría la inconsistencia mencionada a fs. 64 vto.

Se informa respecto a las características de los productos, lo que levanta la observación realizada oportunamente a fs. 64.

Sin embargo, a juicio de quien suscribe se sigue incumpliendo parcialmente la Resolución N° 39/010 de la CPDC, en tanto no se cumple totalmente con lo establecido en el numeral IV literal 4 de la misma. Se identifica solamente a una empresa elaboradora de refrescos comercializados por uno de los participantes, cuando a juicio de quien suscribe existen más empresas y de las cuales no se da cuenta.

CONCLUSIONES

Se analiza la información entregada el 9 de abril de 2013 por las empresas notificantes.

Si bien se constata que la información brindada salva algunas inconsistencias y observaciones realizadas anteriormente, a juicio de quien suscribe se sigue incumpliendo parcialmente con lo establecido en el numeral IV literal 4 de la Resolución N° 39/010.